



Edinson Delgado Ruiz
Senador de la Republica

PROYECTO DE LEY No. ____ DE 2011.

“Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo; y se dictan otras disposiciones”

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Autorízase a la Asamblea del Departamento del Valle del Cauca para que expida el acuerdo que ordene la emisión, distribución y recaudo de la contribución parafiscal estampilla “Pro Universidad del Pacífico en memoria de Omar Barona Murillo”, hasta por la suma de trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000), su recaudo se establece a precios constantes de 2011, con un término para su recaudo de diez (10) años.

Artículo 2°. Los recursos recaudados por la estampilla “Pro Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo, se distribuirá así: el 80% para financiar el Plan de Desarrollo Físico de la Institución, y la compra de los equipos, vehículos, muebles, enseres e implementos necesarios para la ampliación de la oferta institucional y mejorar la calidad de los programas ofrecidos; y el 20% para implementar el Centro de Investigación del Pacífico Omar Barona Murillo, quien aplicará los recursos para:

I. Promover la investigación sustentada en la integración de saberes locales con los conocimientos de la comunidad científica nacional e internacional, en procura de un mayor aprovechamiento de la oferta ambiental y la ubicación geoestratégica del pacífico colombiano.

II. Apoyar la formación continua del personal docente y administrativo de la Universidad, mediante la financiación de post grados a nivel de maestría y doctorado en áreas afines a los programas académicos implementados en la Universidad.

III. Estimular y premiar el esfuerzo de los egresados de los diferentes programas ofrecidos por la Universidad, mediante la disposición de tres (3) becas anuales para adjudicárselas a los tres (3) egresados que durante el respectivo año hayan alcanzado el mejor promedio de notas durante su ciclo académico.

Parágrafo. La Universidad del Pacífico, a través de sus estamentos competentes, conjuntamente con el Director del Centro de Investigación del Pacífico Omar Barona Murillo, reglamentarán los programas de apoyo y estímulo a que aluden los ordinales II y III del presente artículo.



Edinson Delgado Ruiz
Senador de la Republica

Artículo 4°. Dentro de los hechos y actividades económicas sobre los cuales se obliga el uso de la estampilla, la Asamblea del Departamento del Valle podrá incluir la producción, comercialización y consumo de licores, cervezas y aperitivos; actividades deportivas o recreativas; juegos de azar; contratos de obras públicas y de suministro de bienes y servicios; actividades comerciales o industriales que se realicen en Buenaventura con utilización o aprovechamiento de sus recursos naturales o su posición estratégica; y demás hechos y actividades permitidos por la ley. En todo caso la estampilla no podrá superar el valor máximo contemplado en esta ley.

Artículo 5°. De conformidad con el inciso 2° del artículo 338 de la Constitución Política, autorízase a la Asamblea del Departamento del Valle del Cauca para que determine las características, tarifas y todos los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la estampilla en las actividades y operaciones que se deban realizar en la jurisdicción del Departamento.

Parágrafo. La ordenanza que expida la Asamblea del Departamento del Valle del Cauca, en desarrollo de lo dispuesto en la presente ley, será llevada a conocimiento del Gobierno Nacional, a través del Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 6°. La obligación de adherir y anular la estampilla a que se refiere esta ley queda a cargo de los funcionarios departamentales y municipales que intervengan en los actos y hechos económicos que sean sujetos al gravamen que se autoriza por la presente ley .

Artículo 7°. La tarifa contemplada en esta ley, no podrá exceder el dos por ciento (2%) del valor del hecho sujeto al gravamen.

Artículo 8°. El control fiscal del recaudo, el traslado de los recursos a la Universidad del Pacífico y la inversión de los fondos provenientes del cumplimiento de la presente ley estará a cargo de las Contralorías territoriales y General de la Nación, según sus competencias.

Artículo 9°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.



Edinson Delgado Ruiz
Senador de la Republica

PROYECTO DE LEY No. ____ DE 2011.

“Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo; y se dictan otras disposiciones”

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley busca autorizar la creación de una contribución parafiscal denominada estampilla “Pro Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo, en memoria autor de la ley de creación de la Institución y primer Rector de la misma” por valor de trescientos millones de pesos (300.000.000.000), para financiar el Plan de Desarrollo Físico de la Institución, la compra de los equipos, vehículos, muebles, enseres e implementos necesarios para la ampliación de la oferta institucional, mejorar la calidad de los programas ofrecidos e implementar el Centro de Investigación del Pacífico Omar Barona Murillo.

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto entra a consideración del Congreso por segunda vez habiendo superado en la primera oportunidad (2008-2009) los dos (2) debates en la Cámara de Representantes, con el consecutivo de radicación número 235 de 2008 de Cámara, sin ser evacuado en la Comisión Tercera y siendo archivado conforme a lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley 5 de 1992; razón por la cual y dada su importancia, se presenta nuevamente para que surta nuevamente el debido trámite ante el Congreso.

El Consejo Superior de la Universidad del Pacífico, consciente de la gran responsabilidad institucional frente a la región pacífica y su población, ha venido liderando un proceso de modernización y desarrollo integral de la Institución, que involucra varias estrategias de entre las que se cuenta este proyecto de ley que permitirá hacer de la universidad una nueva propuesta ambiciosa y auto suficiente.

Como antecedentes específicos del proyecto tenemos:

- Ley 26 de 1990 por la cual se crea la emisión de la estampilla pro-Universidad del Valle, y se dictan otras disposiciones.
- Ley 85 del 16 de noviembre de 1993 por la cual se crea la emisión de la estampilla pro-Universidad Industrial de Santander.
- Ley 122 de 1994 por la cual se crea la estampilla de la Universidad de Antioquia.



Edinson Delgado Ruiz
Senador de la Republica

- Ley 77 de 1981 por la cual se crea la estampilla de la Universidad del Atlántico.
- Ley 36 de 1989 por la cual se crea la estampilla de la Universidad del Magdalena.
- Ley 426 de 1998 por la cual se crean las estampillas de las universidad del Caldas, Manizales y Tecnológica de Pereira.
- Ley 382 de 1997 por la cual se crea la estampilla de la Universidad de Córdoba, y los casos de universidades que hoy están solicitando prórroga de la estampilla.
- Ley 648 de 2001 - Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años.
- Ley 654 de 2001 - Por la cual se autoriza a la Asamblea Departamental del Magdalena para ordenar la emisión de la estampilla Refundación Universidad del Magdalena de Cara al Nuevo Milenio, y se dictan otras disposiciones.
- Ley 656 de 2001 - Por la cual se autoriza la estampilla de la Universidad de Sucre, Tercer Milenio y se dictan otras disposiciones.
- Ley 662 de 2001 - Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro desarrollo científico y tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico (ITSA) y se dictan otras disposiciones.
- Ley - Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro-Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba".
- Ley 699 de 2001 - Por la cual se autoriza a la Asamblea Departamental de Boyacá la emisión de la estampilla Pro Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1162 de 2007 - Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Prodesarrollo Académico, Científico y Técnico de la Universidad Pública del Norte de Santander y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1177 de 2007 - Por la cual se autoriza la emisión de la Estampilla Universidad del Cauca 180 años.
- Ley 1178 de 2007 - Por la cual se autoriza a la Asamblea Departamental del Meta para ordenar la emisión de la Estampilla "Universidad de los Llanos" 32 años construyendo Orinoquia y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1216 de 2008 - Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 85 del 16 de noviembre de 1993, "por la cual se crea la emisión de la estampilla Pro-Universidad Industrial de Santander y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1230 de 2008 - Por medio de la cual se crea la estampilla Prodesarrollo de la Universidad de Cundinamarca, UDEC, y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1267 de 2008 - Por la cual se modifica la Ley 551 de diciembre 30 de 1999, "por la cual se modifica la Ley 7a. de febrero 14 de 1984", "por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla -Pro Universidad Popular del Cesar-, y se establece su destinación".



Edinson Delgado Ruiz
Senador de la Republica

- Ley 1301 de 2009 - Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro Desarrollo de la Universidad de la Amazonia.
- Ley 1321 de 2009 - Por medio de la cual se modifican los artículos 2° y 10 de la Ley 122 de 1994, "por la cual se autoriza la emisión de la estampilla La Universidad de Antioquia de Cara al Tercer Siglo de labor y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1423 de 2010 - Por la cual se modifica la Ley 71 del 15 de diciembre de 1986, "por la cual se autoriza la emisión de una estampilla Pro-Universidad de La Guajira y se establece su destinación".

II. JUSTIFICACION

El importante papel que juega la educación en el desarrollo económico y social de los países, evidencia, cada día más, la relación existente entre Educación y Desarrollo. Sobre este particular, Manfred Max-Neef, prestigioso economista chileno, al postular su tesis sobre el desarrollo a escala humana, sostiene que el desarrollo no debe ser impuesto sino que debe nacer desde la base, y traza una matriz en la que, de un lado, se reflejan nueve necesidades fundamentales (subsistencia, protección, afecto, entendimiento, participación, ocio, creación, identidad y libertad), y del otro, muestra las cuatro categorías de satisfacción de estas necesidades (ser, tener, hacer y estar); dicha matriz de necesidades no representa solamente carencias sino también potencialidades, es decir, revela una filosofía humanista orientada a hacer posible la existencia de una tensión constante y realizable entre fines y potencialidades.

La educación es un proceso continuo que copa todos los espacios y ambientes de la sociedad permitiéndole al educando la apropiación crítica de los saberes, competencias, actitudes y destrezas necesarias para la vida personal y social; lo que hace necesario orientar la tarea educativa hacia el desarrollo integral del ser humano.

Las falencias del sistema educativo colombiano conducen al empobrecimiento de la provincia, trastocando el papel de las ciudades que, de exportadores de conocimiento y desarrollo hacia las zonas rurales, dentro de su área de influencia, se han convertido en importadoras de pobreza a los cinturones de marginalidad de sus áreas periféricas.

La Ley 70 de 1993 por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política, al fijarle al Gobierno Nacional, en su artículo 62, la responsabilidad de destinar las partidas presupuestales necesarias para el funcionamiento o puesta en marcha de la Universidad del Pacífico, estableció un nexo entre dicha ley y la Ley 65 de 1988 por medio de la cual se crea la Universidad y el Centro de Investigaciones del Pacífico y se dictan otras disposiciones. Por ser la Ley 70 de 1993 una Acción Afirmativa a favor de las



Edinson Delgado Ruiz
Senador de la Republica

comunidades negras y los afrocolombianos en general, teleológicamente, tal nexos convierte a la citada Ley 65 en una norma de discriminación inversa en materia de educación superior a favor del aludido grupo étnico cuya situación de marginalización ha repercutido negativamente en el acceso a las oportunidades de desarrollo económico, social y cultural.

El 99% de la población estudiantil de la Universidad del Pacífico pertenece a los estratos 0, 1 y 2; población que, dada su situación de marginalidad y debilidad económica manifiesta requiere con urgencia, que el Estado les brinde especial protección.

A pesar de los esfuerzos para iniciar sus actividades académicas y poder sobrevivir dignamente, la Universidad no ha podido alcanzar niveles adecuados de desarrollo, y mucho menos ha podido consolidarse, debido a la precariedad económica con que ha venido funcionando.

Reafirmamos que el proyecto de ley por la cual se autoriza la emisión de la estampilla “Pro Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo” es y debe asumirse como una Acción Afirmativa a favor de la población marginada del pacífico colombiano, toda vez que la Universidad del Pacífico atiende a los sectores de población de estratos socioeconómicos más bajos tanto de Buenaventura como del resto del litoral pacífico.

Honorables colegas, además de los motivos ya expuestos, este proyecto de ley se justifica por las razones siguientes:

a) La Universidad del Pacífico, es la institución del pacífico colombiano que está posibilitando el ascenso social de miles de jóvenes de estratos socioeconómicos caracterizadamente 1 y 2, brindándoles la opción de ser verdaderos agentes del desarrollo y constructores de paz en la región.

b) Este proyecto redundará en la formación de profesionales altamente cualificados y contribuirá de manera acertada a acercarnos a las metas que sobre ciencia y tecnología trazara la comisión de sabios encabezada entre otros por nuestro Nóbel Gabriel García Márquez.

c) Con los recursos provenientes de este proyecto de ley, la Universidad del Pacífico, reafirma su compromiso de diseñar, implantar y mantener estrategias, instrumentos y canales necesarios para mejorar la generación de recursos propios.

d) Este proyecto de ley se justifica por sí mismo por ser de origen parlamentario, pues así lo permite el artículo 250 de la Constitución Nacional.



Edinson Delgado Ruiz
Senador de la Republica

e) Este proyecto de ley lo justifica la Sentencia C-152 de 1997 de la Corte Constitucional, la cual sitúa la parafiscalidad en Colombia en la Constitución, en la ley y en la jurisprudencia constitucional en los artículos 150 numeral 12; 179 numeral 3 y el 388 En tiempos de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales y Distritales podrán imponer contribuciones fiscales y parafiscales.

f) Se justifica también este proyecto en que la educación es una forma de asegurar el futuro de la población afrocolombiana, fomentando la participación real de este sector de población, estimulando la integración social y el pluralismo cultural.

III. MARCO JURÍDICO

a) **Ámbito Constitucional:** La Constitución Política de Colombia consagra:

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura (...)

(...) Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo (...)

El artículo 67 de la Constitución Nacional, define la educación como un derecho de la persona y un servicio público¹ con función social, cuyas implicaciones precisan que la educación se brinde a todos los individuos dentro del territorio colombiano si ningún tipo de restricción; igualmente, determina el control, inspección y vigilancia por parte del mismo Estado, para garantizar su calidad, generando la responsabilidad estatal en cuanto al cubrimiento y calidad educativa.

Complementa el artículo 68 en su inciso tercero:



Edinson Delgado Ruiz
Senador de la Republica

Artículo 68. (...) La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente (...).

Artículo 69. (...) El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo (...)

Artículo 366 C. P. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

b) Ámbito legal:

La Ley General de Educación, Ley 115 de 1994 estipula:

Artículo 4°. Calidad y cubrimiento del servicio corresponde al Estado, a la Sociedad y a la Familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo.

Estableciendo una clara responsabilidad estatal en cuanto al deber de promover factores que contribuyan a la calidad y cubrimiento del servicio educativo, especialmente lo relacionado con la formación docente, y a esto sumado, que en la actualidad la educación busca generar procesos cognitivos continuos, en donde el docente es quien promueve e incentiva dichos procesos. Por consiguiente, es de vital importancia conforme al artículo 4° de la Ley 115 de 1994, estimular mecanismos que garanticen la calidad educativa, mediante la ejecución de proyectos que permitan obtener los recursos



Edinson Delgado Ruiz
Senador de la Republica

necesarios para la implementación de programas académicos que contribuya la formación del educador.

Así mismo la **Ley 225 de 1995**, por la cual se modifica la Ley Orgánica de Presupuesto establece:

Artículo 2°. El artículo 12 de la Ley 179 de 1994, quedará así:

Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta de la ley que los crea y destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable. (...)

Mantener, y si es posible, incrementar la inversión destinada a la educación superior con el fin de mantener la calidad y la equidad en todo momento y promover la diversificación en la oferta de enseñanza superior y los medios de financiación.

Establecer un alto nivel en la formación de los docentes, durante su preparación y también después del grado, esto mediante planes de estudio que les brinden herramientas idóneas para educar a los estudiantes como ciudadanos responsables.

IV. LA REGION DEL PACIFICO Y LA UNIVERSIDAD

La región del pacífico es una importante franja de 75.000 km² conformada por 32 municipios de los departamentos de Cauca, Nariño, Valle del Cauca y Chocó. El Pacífico es reconocido como uno de los lugares más privilegiados del Planeta y es un punto estratégico para la inserción del país en la economía mundial y un factor fundamental para su competitividad. El 79% de sus ecosistemas no han sido transformados; la región cuenta con cuatro parques nacionales naturales y un santuario de fauna y flora, algunas áreas de la región han sido declaradas reserva forestal para la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre. No obstante, a pesar de su gran potencial, el Pacífico es una región poco estudiada: sólo el 1% de los investigadores y el 2% de las entidades trabajan en el Pacífico.



Edinson Delgado Ruiz
Senador de la Republica

Según datos oficiales del Gobierno Nacional, el 80% de la región pacífica está cubierta de bosques húmedos y tropicales y de los 5.4 millones de hectáreas de bosque, el 47% no han sido todavía intervenidos. Se calcula que el litoral produce más del 58% de la madera aserrada que se consume en el país.

La región cuenta con importantes parques naturales, ricos en vegetación y fauna como los de Paramillo, Farallones, Sanquianga, Katíos, Utria, Gorgona, Munchique y las Orquídeas. Posee además, además, un importante potencial minero. El aporte del Pacífico a la industria de los metales preciosos alcanza el 82% del platino, 18% del oro y el 14% de la plata que se explota en el país.

Los indicadores sociales de la región pacífica se encuentran en niveles inferiores a las nacionales y podemos afirmar que las necesidades básicas humanas del 70% de la población no están satisfechas, a lo que se le une los altos índices de población que por virtud del conflicto armado se ha visto forzada a refugiarse -en condición de desplazados- en el casco urbano de Buenaventura y de otras ciudades del interior del país. Algunos indicadores de la región pacífica son los siguientes:

En Buenaventura, primer puerto marítimo colombiano y principal generador de divisas del país por este concepto, las limitaciones e inequidades son evidentes; en la población afrocolombiana el índice de condiciones de vida es de 74, mientras que en los hogares no étnicos es de 82, el 58% de la población afrocolombiana vive por debajo de la línea de pobreza y el 19% por debajo de la línea de indigencia; haciéndose evidente, por lo tanto, que la Universidad del Pacífico es elemento fundamental del desarrollo de la región y una oportunidad para disminuir las restricciones al acceso a los derechos, libertades y capacidades que se requiere para vivir con dignidad.

Es de resaltar que Buenaventura, al tiempo que es la ciudad de mayor desarrollo de aquellas que pertenecen al litoral pacífico, es la que recibe el mayor impacto socioeconómico producto de los conflictos y la problemática de los demás municipios de la región. En su rol de capital natural del pacífico Buenaventura debe suplir las demandas sociales de la población de la región, básicamente en materia de salud y educación.

De otra parte, se destaca que el municipio de Buenaventura, desde hace aproximadamente tres lustros, viene afrontando una aguda crisis social, económica e institucional que exacerba la situación de pobreza de su población. Esta situación se hace evidente con los preocupantes signos de deterioro del tejido social y la presencia de conflictos que ponen en riesgo la convivencia, la vida y la integridad personal, haciéndose imposible la inversión y nulas las oportunidades.



Edinson Delgado Ruiz
Senador de la Republica

Este panorama nos impone a todos el reto de liderar procesos sociales, económicos y culturales enmarcados en criterios de desarrollo sostenible. Se hace necesario, entonces, promover la gestión de inversión para el fomento de la investigación aplicada a los sectores productivos con el fin de hacer a Buenaventura más competitiva internacionalmente; dada la disparidad que existe entre los niveles de desarrollo de los habitantes del pacífico frente al resto de la población nacional, promover medidas de acción afirmativa que permitan garantizar los objetivos de Desarrollo del Milenio; fomentar el desarrollo productivo y la transferencia de tecnología; promover la vinculación de los habitantes de la costa pacífica a los planes, programas, proyectos y oferta institucional del Estado; fomentar en el litoral pacífico el desarrollo empresarial y el acceso a los mercados nacionales e internacionales.

En este marco de realidad, la Universidad del Pacífico tiene la misión de generar, compartir y transmitir conocimiento de alta calidad; coadyuvar a la formación de ética ciudadana en el Pacífico y vincular a la comunidad del Pacífico al desarrollo sostenible y al rescate de su identidad cultural. Misión para la cual la Universidad del Pacífico debe contar con los recursos suficientes que le permitan consolidarse como un proyecto educativo con rostro humano.

Los datos oficiales sobre desarrollo citados, además de mostrar el desbalance en los niveles de desarrollo de la región pacífica con relación al resto del país, muestran la injusticia social con que históricamente ha sido tratada dicha región. Es tiempo de mostrar a Colombia como un país que verdaderamente reconoce, garantiza y adopta medidas que materializan la justicia distributiva.

Lograr que la Costa del Pacífico supere los vergonzantes índices de subnormalidad y analfabetismo que hoy acusa es un imperativo ético, social y político de todos los que detentan poder en los diferentes escenarios del Estado colombiano.



Edinson Delgado Ruiz
Senador de la Republica

Teniendo en cuenta que el funcionamiento normal de la Universidad está garantizado por la seguridad de captar recursos económicos suficientes, consideramos que la Ley por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro Universidad del Pacífico -en memoria de Omar Barona Murillo, autor de la ley de creación de la Institución y primer Rector de la misma; y se dictan otras disposiciones”, que estamos proponiendo, es el instrumento que le permitirá a la Universidad cumplir con su misión institucional y a la región del pacífico poder contar con educación superior de excelente calidad.

V. DESTINACION DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA

Con los recursos provenientes de la ley por la cual se autoriza la emisión de la estampilla “Pro Universidad del Pacífico en memoria de Omar Barona Murillo”, se pretende proporcionar a la institución ingresos suficientes para permitirle participar como protagonista de un verdadero salto educativo a nivel superior universitario. A cambio la universidad se compromete a utilizar los recursos que obtenga por este concepto en: diseñar, implantar y mantener estrategias, instrumentos y canales necesarios para generar recursos propios en mayor proporción a la que registra actualmente y así responder con eficiencia a los nuevos retos.

Los recursos provenientes de la estampilla se invertirán preferentemente en:

a) El Plan de Desarrollo Físico que permita ampliar la cobertura con extensión de programas a los municipios más olvidados de la región.

b) Compra de laboratorios con tecnología de punta en: Química, Microbiología, Biotecnología, Hidráulica, Aerofotogrametría, Suelos y Geotecnia, planta para la tecnología de lácteos y derivados, planta piloto para tecnología de pescados y carnes entre otros.

c) Se invertirá en investigación científica en temas como: Biotecnología y recursos hídricos.



Edinson Delgado Ruiz
Senador de la Republica

d) Con este proyecto aspiramos a crear un equipo de investigadores en procura del aprovechamiento de los recursos naturales propios de la región para generar desarrollo económico y social a la región.

e) Compra de computadores de última tecnología, interconexión a las redes internacionales de información, con miras a tener en la región una excelente sala de Informática y por consiguiente la adquisición de una Biblioteca Virtual de amplia cobertura que sea aprovechada no solo por los estudiantes de la universidad sino por la comunidad en general.

EDINSON DELGADO RUIZ
SENADOR DE LA REPUBLICA

HEMEL HURTADO ANGULO
SENADOR DE LA REPUBLICA

HERIBERTO ARRECHEA BANGUERA
H. REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JAIRO HINESTROZA SINISTERRA
H. REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JAIR ACUÑA CARDALES
H. REPRESENTANTE A LA CÁMARA

LIBARDO GARCÍA
H. REPRESENTANTE A LA CÁMARA

CARLOS ESCOBAR CÓRDOBA
H. REPRESENTANTE A LA CÁMARA

BERNARDO FLÓREZ
H. REPRESENTANTE A LA CÁMARA



Edinson Delgado Ruiz
Senador de la Republica

CARLOS JULIO BONILLA
H. REPRESENTANTE A LA CÁMARA

YENSY ALFONSO ACOSTA
H. REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JACK HOUSNI JALLER
H. REPRESENTANTE A LA CÁMARA

VICTOR HUGO MORENO
H. REPRESENTANTE A LA CÁMARA

ROBERTO ORTIZ URUEÑA
H. REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JULIO EUGENIO GALLARDO
H. REPRESENTANTE A LA CÁMARA